



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020 -2024-CM-MPC

Calca, 07 de marzo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

El Informe N° 21-2024-WQM-EPV/G.D.E-SGPAP-MPC con Registro N° 484 de fecha 01/03/2024, suscrito por el MVZ. Wilson Quenta Meza – Residente del Proyecto; el Informe N° 149-2024/PFA/GDE/MPC con registro N° 754 de fecha 01/03/2024, suscrito por el Ing. Percy Farfán Aucaapuma – Gerente de Desarrollo Económico, el Informe Legal N° 001-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 758 de fecha 04/03/2024, suscrito por le Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2024 de fecha 07 de marzo de 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la propuesta de suscripción de la “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lamay y la Municipalidad Provincial de Calca”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° Numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4.- Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe N° 21-2024-WQM-EPV/G.D.E-SGPAP-MPC con Registro N° 484 de fecha 01/03/2024, el MVZ. Wilson Quenta Meza – Residente del Proyecto, presenta al Ing. Percy Farfán Auccapuma – Gerente de Desarrollo Económico, la propuesta de “Convenio de Cooperación de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lamay y la Municipalidad Provincial de Calca”, para la realización del evento denominado “I Tablada Ganadera del Valle Sagrado de los Incas y I Festival del Toro Engordado”, que se llevará a cabo en el Sector denominado Campanachayoc, ubicado en la pista principal entre Calca y Lamay, evento que tiene como finalidad promover y fomentar el desarrollo sostenible de la producción pecuaria, mediante la activación de una tablada ganadera y permitirá la dinamización económica de los criaderos de animales mayores y menores de los distritos de Calca y Lamay con proyección a toda la provincia de Calca ;

Que, mediante el Informe N° 149-2024/PFA/GDE/MPC con registro N° 754 de fecha 01/03/2024, suscrito por el Ing. Percy Farfán Auccapuma – Gerente de Desarrollo Económico, eleva el informe anterior al Ing. Milton Jiménez Quispe – Gerente Municipal;

Que, mediante el Informe Legal N° 001-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 758 de fecha 04/03/2024, suscrito por el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el particular, precisa que la propuesta de convenio planteado para la realización de la referida actividad, resulta de suma trascendencia e importancia, debido a los múltiples beneficios que otorga una actividad económica de esta naturaleza, que sin duda beneficia a los emprendedores y comerciantes dedicados a este rubro dinamizando su economía. Por tanto, opina declarar procedente la suscripción de CONVENIO DE COOPERACIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, para la realización de la actividad ganadera denominada “I Tablada Ganadera del Valle Sagrado de los Incas y I Festival del Toro Engordado”;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2024, de fecha 07 de marzo del 2024, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la propuesta de suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA”; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acordaron por **UNANIMIDAD** aprobar dicha propuesta.

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

ACUERDA:



PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**”, cuyo objeto es promover y fomentar el desarrollo sostenible pecuaria, mediante la activación de una tablada ganadera y permitir la dinamización económica de los criadores de animales mayores y menores de la provincia de Calca, la misma que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la Suscripción del Convenio antes descrito en representación de la entidad municipal.

TERCERO.- ENCARGAR, la ejecución, seguimiento y supervisión del convenio mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, demás unidades y áreas pertinentes.

CUARTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



C.C.
Alcaldía.
G.M.
G.D.E.
Unidad de Estadística
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422076

